

**Artículo 13°.** Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas específicas descritas en las bases.

**Artículo 14°.** Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante con el artículo 4° de este Reglamento.

**Artículo 15°.** Los postulantes podrán optar al 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

**Artículo 16°.** Las convocatorias de cada una de las líneas temáticas o fondos antes descritos serán realizadas mediante la página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl) a través de medios de comunicación masiva con presencia y circulación regional.

#### TÍTULO IV

##### Del proceso de elaboración y selección de los proyectos

**Artículo 17°.** La evaluación de proyectos, de acuerdo a consideraciones técnicas, se estructurará de la siguiente manera:

- Etapa de Admisibilidad: Referida sólo al cumplimiento de requisitos formales y administrativos y a la presentación de documentación e información solicitada en las bases.
- Etapa de evaluación técnica: Serán evaluadas técnicamente aquellas iniciativas que superen la etapa de admisibilidad. Los criterios básicos a evaluar son: Coherencia interna del proyecto, impacto y experiencia.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

**Impacto:** Se evaluará la cobertura alcanzada por la iniciativa, en cuanto a la cantidad de beneficiarios, relacionada con el monto solicitado. El rango está cuantificado en 5 por beneficiario, mientras más bajo sea el monto por beneficiario, la iniciativa será mejor evaluada.

**Experiencia:** Se evaluará la experiencia del ejecutor en iniciativas de fondos concursables, esta experiencia debe ser comprobable a través de: certificaciones, fotografías, publicaciones, referencias o cualquier registro que acredite haber ejecutado una iniciativa de este tipo con financiamiento público o privado; estos antecedentes deben ser presentados al momento de la postulación. Se relacionará además el cumplimiento en la entrega oportuna de rendiciones anteriores con el Gobierno Regional en fondos concursables, si corresponde.

**Coherencia:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa, es decir las actividades respecto del presupuesto y presupuesto respecto de los objetivos. Los proyectos deben identificar claramente la magnitud del problema que se pretende abordar, presentar información cuantitativa, confiable y verificable.

Además se evaluará la calidad del diseño de la intervención (método) considerando la relación lógica entre el problema que se aborda, la intervención y los resultados esperados.

Cada criterio se evaluará con puntuación de 1 a 5. La evaluación final de la iniciativa será la sumatoria de los puntos asociados a los tres criterios.

Se considerará la iniciativa técnicamente elegible, a aquella que obtenga calificación entre 6 a 15 puntos.

**Artículo 18°.** El proceso de selección de los proyectos será de la exclusiva responsabilidad del Consejo Regional, con total transparencia y competitividad. Para tales efectos, el Intendente presentará una propuesta, formulada sobre la base de aquellas iniciativas técnicamente elegibles, una vez realizada la evaluación respectiva.

En el caso de las iniciativas que aspiren financiamiento del Fondo de apoyo a acciones de seguridad, estas serán de igual forma evaluadas técnicamente y enviadas al Consejo Regional.

**Artículo 19°.** Los resultados del proceso de selección serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web [www.gorecoquimbo.cl](http://www.gorecoquimbo.cl), así como también serán notificados todos los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases respectivas.

**Artículo 20°.** Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro, responsables de la ejecución de las iniciativas de seguridad ciudadana, en los que deberá establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, emitirá la resolución respectiva que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

**Artículo 21°.** Concluida la ejecución de la iniciativa, los organismos ejecutores deberán entregar un informe final de la misma que deberá contener registro visual (fotografías, filmaciones) así como la rendición respectiva de los recursos transferidos de acuerdo al Manual de Rendición de Cuentas de Fondos Concursables, aprobado para estos fines.

#### TÍTULO V

##### De la asignación de recursos

**Artículo 22°.** Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

**Artículo 23°.** Los montos asignados a cada línea de inversión y los plazos de convocatoria indicados en el artículo 3° y artículo 4° se entenderán como referenciales, pudiendo modificarse mediante acuerdo del Consejo Regional.

Anótese, tómese razón, publíquese y comuníquese.- Sergio Gahona Salazar, Intendente Regional, Gobierno Regional de Coquimbo.

#### GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 110, DE 2010, DE INTENDENTA REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO Y PROMULGA "MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOS ÁNGELES, 2009"**

##### (Resolución)

Núm. 117.- Concepción, 9 de junio de 2011.- Considerando:

1. La resolución N° 4 de 2 de enero de 2007, de la Sra. Intendenta Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial del 1° de marzo de 2007, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.

2. La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal y de efectuar algunos ajustes en la Ordenanza Local, en relación con las declaratorias de utilidad pública de la vialidad estructurante, según el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. La Memoria Explicativa y los Planos PRCLA - A 2009; PRCLA - B 2009; PRCLA - C 2009; PRCLA - D 2009; PRCLA - E 2009; PRCLA - F 2009; PRCLA - G 2009; PRCLA - H 2009, y PRCLA - I 2009, que complementan el proyecto de modificación.

4. El decreto alcaldal N° 1.285 de 27 de agosto de 2009 que sanciona el Acuerdo N° 183-09 del Concejo Municipal que aprueba la Modificación del Plan Regulador Comunal, en los términos que indica.

5. El ordinario N° 333 de 26 de mayo de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Biobío, que señala que las Modificaciones al Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, no son de consideración ambiental, por lo tanto no ameritan su ingreso al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental.

6. El ordinario N° 2.639 de 12 de noviembre de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, que acompaña el Informe Técnico favorable, Planos, Memoria Explicativa y Expediente Administrativo de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.

7. El ordinario N° 2.478 de 16 de diciembre de 2009 de Intendente Regional y Presidente del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío a los señores Consejeros Regionales, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.

8. El certificado N° 2875/01 de fecha 11 de enero de 2010, extendido por la Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 1 de fecha 6 de enero de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío aprobó por la unanimidad de la sala, el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles.

9. El oficio N° 779 de 5 de febrero de 2010 de la Contraloría Regional del Biobío que devuelve resolución N° 3 de 21 de enero de 2010 y formula observaciones.

10. El decreto alcaldal N° 493 de 31 de marzo de 2010 de la Municipalidad de Los Ángeles, que modifica el decreto N° 1.285 de 27 de agosto de 2009.

11. El ordinario N° 149 de 22 de abril de 2010 del Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

12. El ordinario N° 837 de 13 de mayo de 2010 del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendenta Regional del Biobío.

13. El ordinario N° 01202 de 4 de agosto de 2010 de la Sra. Intendente Regional del Biobío a los señores consejeros Regionales solicitando dejar sin efecto la resolución 3 de 21 de enero de 2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009.

14. El certificado N° 2986017 de 9 de septiembre de 2010, extendido por la Secretaría Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional del Biobío, mediante el cual se acredita que en sesión ordinaria N° 17 de fecha 8 de septiembre de 2010, el Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío, aprobó por la unanimidad de la sala, "dejar sin efecto la resolución 3 de fecha 21.01.2010 y promulgar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009".

15. El oficio N° 06960 de 19 de noviembre de 2010, de la Contraloría Regional del Biobío, que devuelve resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010, y formula observaciones.

16. El decreto alcaldico N° 506 de 16 de febrero de 2011 de la Municipalidad de Los Angeles, que modifica decreto N° 1 285, de fecha 27 de agosto de 2009.

17. El oficio ordinario N° 82 de 3 de marzo de 2011 del Alcalde de la Municipalidad de Los Angeles al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

18. El ordinario N° 747 de 14 de marzo de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío a la Sra. Intendente Regional del Biobío.

Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 a 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 217 (V. y U.) de 2001, por el DS N° 33 (V. y U.) de 2002 y, especialmente, por el DS N° 10 (V. y U.) de 2009; en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 19.778 de 2001, que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y en el DS N° 256 de 15 de abril de 2011 del Ministerio del Interior.

## Resuelve:

1. Déjase sin efecto la resolución N° 110 de 26 de octubre de 2010 de la Intendente Regional del Biobío, que deja sin efecto resolución N° 3 de 21/01/2010 y promulga "Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009".

2. Promulgase la Modificación del Plan Regulador Comunal de Los Angeles, 2009, que fue aprobado por resolución N° 4 de 2 de enero de 2010 de la Sra. Intendente Regional del Biobío, publicada en el Diario Oficial el 1° de marzo de 2007; en la forma que a continuación se indica:

- Actualizar base cartográfica del plan, incorporando los desarrollos inmobiliarios ejecutados hasta el 28 de febrero de 2009.
- Modificar límite de zonas en los distintos planos del instrumento por mejora de la base cartográfica.
- Modificar calificación de ZE-2 a ZH-5 en Barrio de Extensión Parque Laugen para permitir la ampliación de viviendas existentes.
- Modificar límite de zonas en área urbana del Salto del Laja, para permitir desarrollo de microcentro en terreno de propiedad municipal.
- Incorporar nombres por calles propuestas por la comunidad, para vías y pasajes sin nombre.
- Cambiar las coordenadas UTM del límite urbano desde sistema de referencia geográfica SAD 69 al estándar nacional WGS 84 (Art. 3).
- Eliminar las vías locales y de servicio propuestas, de la tabla de vialidad y de los planos del instrumento.
- Renovar la declaratoria de utilidad pública de vías colectoras y troncales por un período de 5 años, de conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Apruébese, asimismo, la modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador comunal de Los Angeles, 2009, en la siguiente forma:

2.1 Modifíquese el artículo 1 de la siguiente forma:

a. Reemplácese la expresión "1:12.500" por "1:10.000".

b. Elimínese la expresión "PRCLA-A VIAL VIALIDAD Área Urbana Los Angeles 1:12.500".

2.2 Modifíquese el artículo 3 de la siguiente forma:

a. Reemplácese la expresión "UTM SAD 69" por "UTM SIRGAS".

b. Reemplácese las columnas puntos y coordenadas por la siguiente columna:

PUNTO	COORDENADAS UTM SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM SIRGAS	PUNTO	COORDENADAS UTM SIRGAS
A1	585803 N	A46	585134 E	F5	585813 E
A2	723202 E	A47	731194 E	F6	585813 E
A3	732821 E	A48	720105 E	F7	585813 E
A4	844500 E	A49	845240 E	F8	585813 E
A5	728500 E	A50	730000 E	F9	585813 E
A6	845200 E	A51	845100 E	G1	585813 E
A7	731717 E	A52	730154 E	G2	585813 E
A8	732348 E	A53	731420 E	G3	585813 E
A9	845100 E	A54	845100 E	G4	585813 E
A10	845100 E	A55	734273 E	G5	585813 E
A11	845100 E	A56	734273 E	G6	585813 E
A12	845100 E	A57	734273 E	G7	585813 E
A13	845100 E	A58	734273 E	G8	585813 E
A14	845100 E	A59	734273 E	G9	585813 E
A15	845100 E	A60	734273 E	G10	585813 E
A16	845100 E	A61	734273 E	G11	585813 E
A17	845100 E	A62	734273 E	G12	585813 E
A18	845100 E	A63	734273 E	G13	585813 E
A19	845100 E	A64	734273 E	G14	585813 E
A20	845100 E	A65	734273 E	G15	585813 E
A21	845100 E	A66	734273 E	G16	585813 E
A22	845100 E	A67	734273 E	H1	585813 E
A23	845100 E	A68	734273 E	H2	585813 E
A24	845100 E	A69	734273 E	H3	585813 E
A25	845100 E	A70	734273 E	H4	585813 E
A26	845100 E	A71	734273 E	H5	585813 E
A27	845100 E	A72	734273 E	H6	585813 E
A28	845100 E	A73	734273 E	H7	585813 E
A29	845100 E	A74	734273 E	H8	585813 E
A30	845100 E	A75	734273 E	H9	585813 E
A31	845100 E	A76	734273 E	H10	585813 E
A32	845100 E	A77	734273 E	H11	585813 E
A33	845100 E	A78	734273 E	H12	585813 E
A34	845100 E	A79	734273 E	H13	585813 E
A35	845100 E	A80	734273 E	I1	585813 E
A36	845100 E	A81	734273 E	I2	585813 E
A37	845100 E	A82	734273 E	I3	585813 E
A38	845100 E	A83	734273 E	I4	585813 E
A39	845100 E	A84	734273 E	I5	585813 E
A40	845100 E	A85	734273 E	I6	585813 E
A41	845100 E	A86	734273 E	I7	585813 E
A42	845100 E	A87	734273 E	J1	585813 E
A43	845100 E	A88	734273 E	J2	585813 E
A44	845100 E	A89	734273 E	J3	585813 E
A45	845100 E	A90	734273 E	J4	585813 E

c. Elimínese de la tabla Área Urbana Salto del Laja las siguientes expresiones "calle 6'" y "calle 11".

d. Reemplácese en la tabla Área Urbana Chacayal la expresión "calle 3 (Villa Chacayal Sur)" por "calle Alonso de Sotomayor".

e. Reemplácese en la tabla Área Urbana El Peral las siguientes expresiones:

i. "Huamachuco" por "San Guillermo".

ii. "Variante 1" por "Variante El Peral".

iii. "El Tranque" por "Santa Rosa".

f. Reemplácese en la tabla Área Urbana Santa Fe la expresión "calle 9 (camino existente)" por "camino existente".

g. Reemplácese en la tabla Área Urbana Millantú las siguientes expresiones:

i. "calle 4'" por "calle Las Rozas".

ii. "calle 11'" por "calle 9".

h. Reemplácese en la tabla Área Urbana Viñenco las siguientes expresiones:

- i. "camino público (calle 1)" por "Avenida Carlos Borden".
- ii. "calle 2" por "Avenida Mónica Borden".

2.3 Modifíquese el artículo 5 de la siguiente forma:

a. Elimínese las vías locales existentes y proyectadas y de servicio proyectadas de todas las tablas y planos del PRCLA.

b. Reemplácese en la tabla A. Área urbana Los Ángeles, de vías troncales las siguientes expresiones:

- i. "Avenida Las Industrias" por la locución "Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso".
- ii. "Avenida Vicuña Mackenna" por la locución "Avenida Octavio Jara Wolf".

c. Modifíquese en la tabla de Vías Troncales del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) Proyectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) Proyectado (P)	Perfil Propuesto Poniendo – Oriente (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
Avenida María Cortés	Avda. P. Hurtado y B. de Pava Ruta 3 Sur	30,00	E 4-7-0-7-1-0-2-0-4	Perfil se diseña en forma de calle existente. Calzada en vía de servicio lado sur.

d. Modifíquese en la tabla de Vías Colectoras del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) Proyectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) Proyectado (P)	Perfil Propuesto Poniendo – Oriente (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
Avenida Alamosa	Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y General Ballesteros	25,00	P 4-7-0-7-4-5	Extracción de veredas a 4,0 m de borde sobre existente.
	General Alvariz y H. del Bello	27,00	E 4-5-7-0-7-4-5	Extracción de veredas a 4,0 m de borde sobre existente.
	H. Billo y Dr. Cassio	35,00	P 4-7-0-7-4-5	Extracción de veredas a 4,0 m de borde sobre existente.
Avenida Marconi	Dr. Cassio y Villegas	35,00	P 4-5-7-variable-4-5	Extracción de veredas a 4,0 m de borde sobre existente.
	Avda. Alamosa Latorre y Estero del Guilque	35,00	E 4-7-0-7-4	-
	Estero del Guilque y General Castro	35,00	P 4-7-0-7-4	Extracción vereda 7,00 m de esp. calzada sobre existente. Adecuación espacio 3,00 m.
Avenida Orosco	Estero del Guilque y Avda. Alamosa	35,00	E 4-7-0-7-4	-
	Avda. Alamosa y Avda. Gabriela Mistral	35,00	P 4-7-0-7-4	Extracción vereda. 10,00 m de esp. calzada existente.
	Avda. San Vicente y Rana	30,00	E 4-5-7-0-7-4-5	Manejador calzada poniente primer tramo.
	Rama y Estero del Guilque	30,00	P 4-7-0-7-4	Extracción vereda. 17,00 m de esp. calzada existente. Extracción poniente. 4,00 m de esp. calzada existente.
	Estero del Guilque y Avda. Ricardo Vial	30,00	P 4-7-0-7-4	Apertura.
	Avda. Ricardo Vial y Canal Culebras	30,00	E 4-5-7-0-7-4-5	-
	Casal Culebras, Canal Culebras y Tópico	30,00	P 4-7-0-7-4	Apertura.
	Tópico y Avda. Francisco	30,00	E 4-7-0-7-4	-
	Avda. Francisco y Propiedad del Estero del Guilque 1534-1535	30,00	P 4-7-0-7-4	Apertura.
	Propiedad del Estero del Guilque 1534-1535 y La Primavera	30,00	E 4-7-0-7-4	-
Avenida Vicuña	La Primavera y Avda. Ballesteros	30,00	P 4-7-0-7-4	Apertura.
	Maravilla y Ballesteros E	30,00	P 4-7-0-7-4	Extracción vereda 27,00 m de esp. calzada existente. Extracción sur 32,00 m de esp. calzada existente.
	Avda. Padre Hurtado y Avda. Pava	30,00	P 4-5-7-0-7-4-5	-
	Avda. Pava y Los Melancólicos	30,00	E 4-5-7-0-7-4-5	-
Avenida Cordoba	Los Melancólicos y Latorre	30,00	P 4-5-7-0-7-4-5	Extracción vereda 21,00 m de esp. calzada existente.
	Latorre y Estero del Guilque	30,00	P 4-5-7-0-7-4-5	-

Nombre de la Vía	Tramo Existente (E) Proyectado (P)	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) Proyectado (P)	Perfil Propuesto Poniendo – Oriente (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
Avenida de Viñenco	Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Manuel Rosales	30,00	P 4-5-7-0-7-4-5	Extracción sur 4,50 m de borde calzada sur existente.
Avenida Troncal (Sistema Colector con Lateral)	Avda. Orosco y Perillón - Ormaza	34,00	P 10-7-0-7-4-5	Extracción sur 4,50 m de borde calzada sur existente.
Camino Arribe	Línea urbana urbana - Av. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Padre Hurtado	28,00	P 10-7-0-2-0	Extracción norte 10,00 m de esp. calzada existente. Extracción sur 11,00 m de esp. calzada existente. Ciclovía lado sur.
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Las Praderas y Las Alamosas	15,00	P 4-7-4	Apertura.
Colectoras Quilque Sur	Las Alamosas y Avda. Padre Hurtado	15,00	E 4-7-4	-
Colectoras Quilque Sur	Calle El Pino y Avda. Maravilla	15,00	P 4-7-4	Apertura.
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Avda. Las Industrias Pedro Stark Troncoso y Calle Nueva	15,00	P 7-7-4	Apertura.
Colectoras Quilque Sur	Avda. Ballesteros y Avda. El Alamo	35,00	P 8-7-0-7-4	Apertura.
Compañía (Sistema Colector con Lateral)	Avda. Marconi y Estero del Guilque	15,00	E 4-7-4	-
	Villegas y Almagro	30,00	P 4-10-1-2-0	Extracción sur 30,00 m de Línea Oficial sobre existente. Ciclovía lado sur.
	Almagro y Jara Wolf	30,00	P 4-10-1-2-0	Extracción sur 30,00 m de Línea Oficial sobre existente. Ciclovía lado sur.
Avda. Los Ángeles y San Luis y Las Culebras	Jara Wolf y Avda. Los Ángeles	25,00	P 4-10-1-2-0	Extracción sur 30,00 m de Línea Oficial sobre existente. Ciclovía lado sur.
	Avda. Los Ángeles y San Luis	25,00	P 2-7-0-7-1-0-2-1	Extracción sur 35,00 m de Línea Oficial sobre existente. Ciclovía lado sur.
	San Luis y Las Culebras	40,00	P 4-7-0-7-1-0-2	Extracción sur 40,00 m de Línea Oficial sobre existente. Ciclovía lado sur.
Avda. El Armo	Los Culebras y Avda. Padre Hurtado	30,00	P 4-7-0-7-1-0-2-0-7-4	El perfil se diseña en forma de calle existente. Calzada existente.

e. Agréguese en la tabla de Vías Colectoras del Área Urbana Los Ángeles, lo siguiente:

VÍAS COLECTORAS

Nombre de la Vía	Tramo	Ancho entre Líneas Oficiales Existente (E) Proyectado (P)	Perfil Propuesto Poniendo – Oriente (Norte – Sur) calzada existente ciclovía	Observaciones
Avda. El Armo	Avda. María Cortés y Avda. Ballesteros	30,00	P 5-7-20-7-0	Apertura.
Ballesteros	Humberto Díaz y Avda. Los Culebras	15,00	E 4-7-4	-
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Avda. Orosco y Madre Brunet	15,00	P 4-7-4	Apertura.
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Marconi, Brunet y Avda. Los Culebras	15,00	P 4-7-4	Extracción Norte
Jara Ballesteros (Sistema Colector con Colector Sur)	Francisco Ballesteros y Hermin Díaz	10,00	E 4-7-4-5	-
Orosco (Sistema Colector con Colector Sur)	Avda. Orosco y Marina del Rey	15,00	P 4-7-4	Apertura.
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Marconi del Rey y Chicago	15,00	P 4-7-4	Extracción norte 10,00 m de esp. calzada existente.
Colectoras Quilque Sur (Sistema Colector con Colector Sur)	Chicago y Francisco Bilbao	10,00	P 4-7-4	Apertura.

f. Reemplácese la tabla Vías de Servicio del Área urbana Los Ángeles, por la siguiente nueva tabla:

A. Área urbana Los Ángeles

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	Observaciones
Avenida Cordoba	Colectoras Quilque Sur y Compañía del Bello	8,00	Desde borde solera vereda sobre existente.
	Calle Orosco y Avda. Alamosa	6,00	Desde borde solera vereda existente.
Avenida Cordoba	Calle Orosco y Avda. Alamosa	6,00	Desde borde solera vereda existente.
	Padre Hurtado y Gabriela Mistral	8,00	Desde borde solera vereda existente.

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Avenida de la Ferrocarril	Jardín de Luxemburgo y Avda. Nueva Víaquea	30,00 18,00
	Avda. O'Higgins y Avda. Los Campesinos	4,50 44,50
Avenida Nueva Víaquea	Avda. San Vicente y Víaquea Pineda	10,00
	Víaquea Pineda y Avda. de la Trinidad	10,00
	Avda. de la Trinidad y Avda. de la Víaquea	8,00 6,00
	Avda. de la Víaquea y Avda. de la Trinidad	11,00
Avenida 21 de Mayo	Uruguay y Avda. Los Ángeles	8,00 11,00
Argentina	Avda. Marconi y Guastalla	5,00
	Guastalla y Brasil	7,00
	Brasil y calle Nueva	8,00
	Brasil y calle Nueva	7,00
	Calle Nueva y Uruguay	7,00
	Uruguay y Vilagran	7,00
	Lentini y Trapapp	7,00
	Trapapp y Calle Cota	8,00
	Calle Cota y Avda. 21 de Mayo	9,40
	Avda. 21 de Mayo y Avda. Ricardo Vialúa	8,40
Arica	Calle Cota y Avda. Alemania	7,00
	Avda. Alemania y Avda. Ricardo Vialúa	8,00
Balmaceda	Avda. Ricardo Vialúa y Gabriela Mistral	7,00
Cauquenes	José Manuel Valdeavilla y Entolera	5,00
	Avda. Concha y J. M. Valdeavilla	7,00
Cile Co	J. M. Valdeavilla y Entolera	5,00
	Entolera y Avda. Padre Hurtado	8,00
Cobque	Avda. Padre Hurtado y Avda. Vales del Montañés	7,00
	Jaramero y Galbarino	5,00
Codelco	Balmaceda y Lentini	5,00
	Lentini y Avda. Ricardo Vialúa	7,00
Comandante Lucía Soto	Avda. Marconi y Balmaceda	7,00
Don Víctor	Límite Urbano Norte y Ombreño	8,00
Dr. Manuel Rosser	Límite urbano norte y Avda. San Vicente	7,00
Dr. Pablo María Bustariza	Carmen Marín (del 4200-4) y Avda. Barba	7,00
Sabinco	Vilagran y Mendoza	5,00
	Mendoza y Entolera	8,00
Sebastián Reyes	Calle - Coto y Avda. Alemania	8,00
	Vilagran y Mendoza	5,00
Jarejuno	Mendoza y Entolera	8,00
	Vilagran y Entolera	5,00
José María de Velasco	Vialúa Calbuco y Avda. Alemania	8,00
Lautaro	Vilagran y Entolera	8,00
Las Pozas	Gabrielino y Costanera Ombreño Norte	12,00
	Costanera Ombreño Norte y Coto Cota	12,00
Las Torres	Las Azules y Avda. Padre Hurtado	9,00
	Avda. Padre Hurtado y calle 66	18,00
Lynch	Las Cañeras y San Martín	5,00
	San Martín y Avda. 4	4,00
Manuel Rodríguez	Avda. V. Macullean y Las Guindas	8,00
	Vialúa Calbuco y Vilagran	11,00
Rengo	Vilagran y Entolera	5,00
	Alemania Latorre y Jaramero	11,00
Valdivia	Jaramero y Avda. Ricardo Vialúa	8,00

B. Área urbana Salto del Laja

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Avenida El Salto	Límite Urbano Norte y Límite Urbano Sur	38,00 35,00
Calle 7	Límite Urbano Oriente y Avda. El Salto	10,00
Calle 8	Avda. El Salto y Límite Urbano Poniente	10,00
Calle 11	Proyección Pol. de avda. 107-7 y Límite Urbano Sur	12,00 13,00

C. Área urbana Chacayal

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Calle 9	Límite Urbano Oriente y Límite Urbano Poniente	16,00
Carmen Henríquez	Calle 9 y Límite Urbano Sur	10,00

D. Área urbana El Peral

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Avenida El Peral	Límite Urbano Oriente y Barba Rosa	10,00
	Barba Rosa y San Guillermo	7,00
La Reserva	San Guillermo y Límite Urbano Oriente	7,00
	Avda. El Peral y Ruta C-202	10,00
San Guillermo	Límite Urbano Norte y Avda. El Peral	7,00
	Barba Rosa	7,00
Variante El Peral	Límite Urbano Norte y Avda. El Peral	7,00
	Barba Rosa y Límite Urbano Poniente	10,00

E. Área urbana San Carlos de Puren

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Avenida San Carlos de Puren	Límite Urbano Oriente y Ruta 5 Sur	11,00
Cauquenes	Límite Urbano Oriente y Límite Urbano Poniente	10,00
Ruta 5 Sur	Límite Urbano Norte y Límite Urbano Sur	28,00 18,00
Carmen A. Cordero	Cauquenes y Límite Urbano Oriente	10,00

F. Área urbana Santa Fe

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Línea de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)
Avenida Estación	Límite Urbano Norte y La Moncloa	8,00
Carmen Concha	Calle 1 y La Moncloa	9,00
Estación	O'Higgins y Francisco Bilbao	10,00
Francisco Bilbao	Calle 9 y calle 4	10,00
La Moncloa	Calle 9 y Límite Urbano Poniente	10,00
Los Andes	Avda. Estación y Límite Urbano Poniente	10,00
O'Higgins	Límite Urbano Oriente y Calle 4	12,00
Calle 1	Avda. Estación y Calle Concha	14,00
Calle 1	O'Higgins y Límite Urbano Sur	10,00
Calle 9	Límite Urbano Norte y Límite Urbano Sur	13,00

G. Área urbana Millantú

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Líneas de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Bernardo O'Higgins	Límite Urbano Norte y Miguel Sangua	10,50	Desde 0-10 metros desde solera oriente
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera poniente
		12,50	Desde borde solera desde solera
	Miguel Sangua y avenida/ R/ de Aviación 457-2	7,50	Desde borde solera desde solera
	Proveniente R/ de Aviación 610-2 y Límite Urbano Sur	10,50	Desde borde solera desde solera oriente
Calle 9	Límite Urbano Norte y Pablo Neruda	10,50	Desde 0-10 metros desde solera oriente
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera poniente
Eusebio Anguita	Límite Urbano Oriente y Límite Urbano Poniente	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado sur
Juan Antonio Illiesca	Límite Urbano Norte y Manuel Rosasco	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
Juli Sotelo Fernández	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
Leif Alberto Celi	Calle 9 y Manuel Rodríguez	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
Manuel Rosasco	Bernardo O'Higgins y Juan Antonio Illiesca	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado sur
Manuel Rodríguez	Límite Urbano Norte y Luis A. Celi	8,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado oriente
		8,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado poniente
	Luis A. Celi y Pablo Neruda	6,00	Desde borde solera desde solera oriente
		6,00	Desde borde solera desde solera poniente
Miguel Sangua	Bernardo O'Higgins y Límite Urbano Poniente	7,50	Desde borde solera desde solera oriente
Pablo Neruda	Límite Urbano Oriente y Manuel Rodríguez	9,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
		9,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado sur

H. Área urbana Virqueño

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Líneas de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Avenida Camarón	Límite Urbano Oriente y Límite Urbano Poniente	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
Avenida Carlos Bordeau	Límite Urbano Norte y Límite Urbano Sur	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado oriente
Calle 4	Límite Urbano Oriente y Mónica Bordeau	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado oriente
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado poniente
Mónica Bordeau	Calle 4 y Avenida Carlos Bordeau	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado sur
	Avenida Carlos Bordeau y Límite Urbano Poniente	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado norte
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado sur

I. Área urbana La Suerte

VÍAS DE SERVICIO EXISTENTES

Nombre de la Vía	Tramo	Líneas de Edificación (Distanciamiento desde borde de solera)	
Camino a Chacazo	Calle 1 y Avda O-160	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado oriente
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado poniente
Camino a Talca	Ruta O-160 y Límite Urbano Sur	10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado oriente
		10,50	Desde 0-10 metros desde solera para lado poniente

- g. Reemplácese en el plano A. Área urbana Los Angeles, donde correspondiera, las siguientes expresiones:
- i. "Avenida Poniente" por la locución "Avenida Estanislao Anguita".

- 2.4 Modifíquese el artículo 11 de la siguiente forma:
- a. Reemplácese la expresión "etc." por "señales informativas y vallas peatonales".
- b. Agréguese el siguiente párrafo: "La publicidad en la vía pública se permitirá sólo en aceras cuyo ancho no sea inferior a 4,00 m. En el barrio centro sólo se permitirá publicidad que forme parte del mobiliario urbano en cuanto a: escaparates, basureros, refugios peatonales y kioscos de diarios".
- 2.5 Reemplácese el artículo 14 por el siguiente nuevo artículo, y modifíquese la numeración de los artículos existentes de forma correlativa.

Artículo 14 Condiciones para lotes:  
En los lotes, las cesiones de equipamiento deberán proyectarse concentradas y enfrentar, a lo menos, una vía de tránsito vehicular.

- 2.6 Agréguese a continuación del inciso primero del nuevo artículo 21 lo siguiente: "en zonas con antejardín obligatorio".

- 2.7 Incorpórese al final del nuevo artículo 23, el siguiente párrafo: "En intersecciones de vías de distinta categoría, prevalecerá la longitud del echavo de la vía de menor categoría".

- 2.8 En nuevo artículo 26, intercalése a continuación de "borde" lo siguiente: "proyectado según consultoría ALL-DP-26 "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo Mejoramiento Esteros Quilques y Paillihue, Los Angeles, VIII Región" Código BIP: 30068268-0 de la Dirección de Obras Hidráulicas MOP VIII Región".

- 2.9 Modifíquese el nuevo artículo 28 de la siguiente forma:
- a. Agréguese al final del inciso primero lo siguiente: "en la zona ZM-1 del barrio centro".
- b. Agréguese al inciso tercero letra b) lo siguiente: "y el ancho libre interior mínimo será de 2,50 m".

- 2.10 Agréguese al final del nuevo artículo 30 el nuevo inciso "c) Se ubicará equidistante de los accesos desde el Bien Nacional de Uso Público".

- 2.11 Modifíquese el nuevo artículo 33 de la siguiente forma:
- a. Reemplácese en zona ZH-1 para el uso comercio la expresión "Locales comerciales. Otros usos con \*6" por "Todo permitido".
- b. Reemplácese en zona ZH-2 lo siguiente:
- En superficie predial mínima el guarnismo "5000" por "2500".
  - En columna "1y" de tabla de incentivos, el guarnismo "1250" por "1000" y "2500" por "1250".

- c. Agréguese para las zonas ZH-2 y ZH-3 en la letra "e" de la tabla de incentivos, lo siguiente: "para lotes o si cumple con artículo 29 de la presente ordenanza para edificios".
- d. Reemplácese en zona ZH-3 lo siguiente:

- En tipo de uso Cultura y Cultura el guarnismo "4" por "6".
- En coeficiente máximo de edificación el guarnismo "0,4" por "0,6".

- e. Reemplácese en zona ZH-4 lo siguiente:
- En tipo de uso Comercio el guarnismo "4" por "6".
  - En tipo de uso Educación, la expresión "Educación media, básica, básica especial, prebásica, con \*6" por "Todo permitido con \*6. Prohibido centro de orientación o rehabilitación conductual".
  - En fila "Profundidad mínima de adosamiento" la expresión "Doble del antejardín" por "No se exige".

- f. Reemplácese en zona ZH-7 para el uso residencial la expresión "Solo vivienda" por "Todo permitido. Prohibido local de hospedaje tipo motel".
- g. Agréguese para la zona ZM-4, en la tabla de incentivos, la siguiente fila:

Longitud máxima de continuidad	0,8	-	-
--------------------------------	-----	---	---

- h. Reemplácese al final del tipo de uso Transporte en ZM-5 el guarnismo "4" por "8".
- i. Reemplácese al final del tipo de uso Comercio en ZM-7 el guarnismo "4" por "8".
- j. Agréguese a continuación de la tabla ZM-8, la siguiente nueva tabla:

ZM-9  
(Barrio Alemania)

USOS DE SUELO	
Residencial	Residencial
Comercio	Comercio
Cultura	Cultura
Deporte	Deporte
Educación	Educación
Equipamiento	Equipamiento
Salud	Salud
Seguridad	Seguridad
Servicios	Servicios
Solares	Solares
Actividades Productivas	Actividades Productivas
Transporte	Transporte
Urbana	Urbana
Energética	Energética
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBSERVENCIA Y URBANIZACION	
Superficie mínima construida	0,6
Coefficiente máximo de ocupación	0,6
Altura máxima edificatoria	3,00
Sistema patrimonial	Adaptado
Antejardín mínimo	0,50 3,00 en los dos lados.

\*9 Sólo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m.

- k. Agréguese al final del tipo de uso Residencial en zonas ZP y ZT la siguiente expresión: "o cuando se trate de regularización o ampliación de viviendas existentes".
- l. Agréguese para letra b) de tabla de incentivos para las zonas ZH-1, ZH-2, ZH-3, ZH-4, ZH-5, ZM-1, ZM-2, ZM-4, ZM-5 y ZM-6, lo siguiente "y concentrar áreas verdes y equipamientos en caso de loteos".
- m. Reemplácese para el uso Infraestructura en todas las zonas, la expresión "Prohibido" por "Todo permitido con \*9".
- n. Agréguese donde corresponda lo siguiente: "\*\*9: Sólo enfrentando vía con ancho entre líneas oficiales igual o superior a 25 m".

2.12 Modifíquese el nuevo artículo 44 de la siguiente forma:

- a. Elimínese de la tabla las siguientes filas:

13	Vivienda Leñero	Leñero esquina José María de Velasco	Parcela
14	Edificio Yagaja	Cotón N° 971, N° 975	Parcela
22	Estación Ferroviaria Santa Fe	Santa Fe	Parcela
26	Conjunto Vialdiva	Vialdiva N° 821, N° 829, N° 837, N° 849, N° 861	Fachada

- b. Agréguese a la tabla el siguiente nuevo inmueble:

12	Edificio Almagro	Almagro esquina Colo Colo	Fachada
----	------------------	---------------------------	---------

4.- Reemplácese los planos del Plan Regulador Comunal de Los Ángeles, como se indica a continuación:

PLANO N°	SE REEMPLAZA POR PLANO N°
PRCLA-A de Octubre 2005	PRCLA-A 2009 de Agosto 2009
PRCLA-B de Octubre 2005	PRCLA-B 2009 de Agosto 2009
PRCLA-C de Octubre 2005	PRCLA-C 2009 de Agosto 2009
PRCLA-D de Octubre 2005	PRCLA-D 2009 de Agosto 2009
PRCLA-E de Octubre 2005	PRCLA-E 2009 de Agosto 2009
PRCLA-F de Octubre 2005	PRCLA-F 2009 de Agosto 2009
PRCLA-G de Octubre 2005	PRCLA-G 2009 de Agosto 2009
PRCLA-H de Octubre 2005	PRCLA-H 2009 de Agosto 2009
PRCLA-I de Septiembre 2007	PRCLA-I 2009 de Agosto 2009

5.- Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Ángeles.

6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, y un extracto en un diario de mayor circulación en la comuna y archívense los planos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Los Ángeles.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Victor Lobos del Fierro, Intendente Regional Región del Biobío.

**Municipalidades**

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1.300/6.396, DE 2010, QUE FIJA TEXTO DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

Peñalolén, 24 de octubre de 2011.- Hoy se ha decretado lo siguiente:

Núm. 1.300/5.374.- Vistos: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; el decreto alcaldicio N° 1.300/6.396, de 18.10.10, que fija el texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén; el memorándum N° 347, de 14.10.11, emanado de la Dirección Jurídica, mediante el cual se solicita someter a aprobación del H. Concejo Municipal modificaciones a la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén; la aprobación del H. Concejo Municipal a las modificaciones de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén en sesión ordinaria N° 103, de 20.10.11, y la Instrucción N° 157, de 20.10.11, de la Secretaría Municipal;

Considerando: a. Que, resulta indispensable modificar los artículos 21, 22 y 24 del decreto alcaldicio N° 1.300/6.396, de 18.10.10, que fija el texto de la ordenanza local sobre Derechos Municipales de la comuna de Peñalolén con el objeto de adecuarlos a la normativa vigente en la materia,

**www.inapi.cl**

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

**EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

**PUBLICACION**

Acceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficina atención de usuarios:  
 Moneda 975 Piso 13 - Santiago

**BENEFICIOS**

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca

